



**DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL
BOMBEROS Y GUARDAVIDAS**

DPCMVER/A/0914/2024

H. Veracruz, Ver., a 31 de mayo del 2024

Asunto: El que se indica

**ALMEXA ALUMINO S.A. DE C.V.
P R E S E N T E**

Le comunico que su trámite factibilidad de construcción-ampliación No. TPC-FAC-451, es un requisito de la licencia de construcción que otorga la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano de éste H. Ayuntamiento. Ante dicha solicitud recibida el día 30 de abril del presente año, hemos revisado la memoria descriptiva del proyecto y los planos de un inmueble que se encuentra en una pequeña parte construido y detectamos que se trata de **una ampliación en planta baja, donde hay una construcción existente de 109.65 m² (comedor), la ampliación de una bodega industrial, baños en general, área de bodega de transformador con un área total de 3,791.55 m², en un terreno de 5,048.00 m², todo a un solo nivel en una superficie de 3,901.01 m²**; el cual fue firmado por el perito responsable de obra **Arq. Joaquín A. Sedeño Castillo** con Ced. Profesional 7068125; Reg. Mpal. PRO-SECJ-116-12. Siendo así, éste documento no es un visto bueno definitivo para una iniciar su ampliación y construcción, según sea su interés.

En dicha revisión se considera en materia de protección civil los siguientes puntos: los accesos y salidas, salidas de emergencia, circulaciones horizontales, escaleras, rampas, salidas a vía pública, elevadores y dispositivos para la transportación vertical y las previsiones contra incendio, así como el área donde se pretende llevar a cabo la remodelación en la ubicación de **Araucarias L-21, Manzana 17, No. 355 entre Av. Las Torres y calle Laurel, Col. Cd. Industrial Bruno Pagliai** de este municipio. En este caso y después de nuestro análisis **no encontramos inconveniente** para que continúe con los trámites para lograr la obtención de su licencia correspondiente.

Es importante establecer que deberán cumplir todas las acciones preventivas para evitar afectaciones a personas, bienes e inmuebles colindantes, dando cumplimiento a lo estipulado en el artículo 249 del Reglamento de la Ley que regula las construcciones públicas y privadas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; en caso de presentarse daños a terceros, se suspenderá la obra antes mencionada hasta que sean tomadas todas las medidas de seguridad pertinentes y reparados los daños causados, lo anterior fundado y motivado en los artículos 61, 129 y 130 del Reglamento de Protección Civil para el Municipio Libre de Veracruz, así como también por falsear en la información referente a lo presentado como proyecto.

Le manifiesto que este documento **es solo para la obtención de su licencia pertinente y no para la operación de un inmueble comercial**. Así mismo, éste **no lo exime** de cumplir con los requerimientos y autorizaciones de las diversas direcciones de este H. Ayuntamiento y/o las dependencias involucradas para tal efecto.

ATENTAMENTE
"Nuestro Puerto, Nuestra Casa"
DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL
LPC. ALFONSO GARCÍA CÁDIZ
DIRECTOR

